

ta y cinco de q.<sup>a</sup> continuase el Reglamento del S.<sup>o</sup> Mar-  
 ques de Campo de Villar, mi Antecesor, siempre q.<sup>e</sup>  
 no se advirtiese precisa alguna Reforma por la varia-  
 cion de los tiempos, siendo constante la que de algunos  
 a esta parte se observa en toda linea, prevengo a V.  
 disponga se forme una Junta q.<sup>e</sup> presidira, concu-  
 rriendo a ella el Diputado, o Diputados del Pósito, q.<sup>e</sup> con  
 titulo de Patronos nombra la Ciudad, Diputado  
 del Comun, y Procuradores Sindicos Gen.<sup>l</sup> y Personero, don-  
 de se trate y confiera con pulso y madurez la mutaci-  
 on que para comun utilidad pueda, o deba hacerse en  
 el referido Reglamento, o estableciendo otro de nuevo, p.  
 el mas puro manejo del Pósito; y separadam.<sup>te</sup> las orde-  
 nanzas conducentes al Ramo de Alondiga, o Antepu-  
 erta, para que el Vecindario, Fragineros, Vendedores,  
 y Compradores de Granos entiendan la d.<sup>a</sup> Regla que  
 respectivamente han de guardar, pasando V. a mi mano  
 dos diversos Documentos, q.<sup>e</sup> acrediten lo q.<sup>e</sup> se haya  
 convenido por todos, o la mayor parte de los Voca-  
 les, despues de vistos por la Ciudad, y puesto su  
 parecer en ambos. = Dios que a V. m. a. El  
 Pardo, 23 de Enero de 1781 = Manuel de Roda = S.

En Ignacio Retana

En fuerza de dha Orden por haber mediado bastante  
 dilacion al cumplimiento de ella, no obstante de otra por-  
 tacion orden del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Conde de Florida Blanca, ra-  
 tificando el Contexto de la primera, q.<sup>e</sup> va inserta, y  
 ultimamente, habiendose celebrado la Junta preveni-  
 da en una y otra, se cometio el Expediente a los S.<sup>os</sup>

